CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 233 DE 2026	
Fecha de generación del contrato electrónico	11 DE NOVIEMBRE DE 2026
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	FUNDACIÖN POR UN VIVIR MEJOR “FUNVIMEJOR”
No. De Documento de Identificación comercial del Contratista	NIT: 824003480-5
Rep. Legal del Contratista	MARITZA ESTER RIVERO ZULETA
No. De Documento de Identificación del Rep. Legal del Contratista	No. 26.939.593 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR
Dirección de Notificación	CARRERA 13 9 A No. 57
Correo Electrónico	funvimejor16@gmail.com
Contacto telefónico	3165646361
Objeto Contractual	SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA (PIC), 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
Valor Inicial	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($34.110.000) M/L.
Plazo Inicial	CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS
Supervisor Asignado	EVELIN CECILIA DE HOYO CARDENA SUBDIRECTORA CIENTIFICA DE LA ESE – HJIRT

Entre los suscritos a saber: **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ,** mujer, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.607.453 expedida en Valledupar - Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. 00064 fechado 21 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico- Cesar, plenamente facultada para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra: **FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR / FUNVIMEJOR,** identificada comercialmente con el NIT: 824003480-5, representada legalmente por **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.939.593 expedida en Valledupar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos

acordado suscribir el presente contrato, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha de 10 de noviembre de 2026, se encuentra fáctica y jurídicamente justificada la necesidad que se pretende contratar. **2**). Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de compras de la ESE 2026, según el certificado del jefe de almacén del día 10 de noviembre de 2026. 3**)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 11 de noviembre de 2026. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL**: **SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA (PIC), 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DURANTE LA VIGENCIA 2026. – PARAGRAFO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO CONTRACTUAL: Descripción detallada del objeto contractual:** El contratista deberá hacer entrega formal y material de elementos y servicios, que a continuación se detallan en las cantidades y calidades que la ESE lo requiera:

Grupo / rubro	Ítem / especificación	Unidad	Cantidad	ID actividades	Relación con la actividad del anexo
Material pedagógico para sesiones educativas					
	Kit de material pedagógico por sesión (cartulinas, marcadores, fichas, guías impresas, juegos y recursos lúdicos según la temática)	Kit por sesión	144	14, 23, 32, 35, 36, 37, 82, 89, 90	144 sesiones de educación colectiva: ID 14 (18), 23 (18), 32 (9), 35 (18), 36 (18), 37 (18), 82 (18), 89 (18) y 90 (9). Col. L numeral 2 del anexo: insumos definidos en el documento de planeación; numeral 8: metodología participativa y experiencial con técnicas lúdicas, reflexivas y vivenciales.
Refrigerios para sesiones educativas					
	Refrigerio por participante (bebida y producto de panadería o fruta, empacado)	Unidad	2880	14, 23, 32, 35, 36, 37, 82, 89, 90	144 sesiones × mínimo 20 participantes (col. L numeral 7). Sesiones de mínimo dos horas (numeral 6) con trabajo grupal continuo del mismo grupo en dos ciclos (numeral 8): el refrigerio sostiene la permanencia y el retorno del grupo.
Perifoneo para estrategias de información en salud					
	Recorrido de perifoneo (menos de 2 minutos de mensaje, área urbana y rural concertada con el	Recorrido	25	87, 88, 91, 93, 95	25 estrategias de información en salud (5 por cada ID 87, 88, 91, 93 y 95); col. L numeral 7: cada estrategia incluye 1 perifoneo; col. AK numeral 3: certificación de perifoneo.

	líder social), con certificación				
Logística de la red social de apoyo a gestantes (ID 86)					
	Refrigerios para los encuentros de la red (4 encuentros × 30 participantes)	Unidad	120	86	Encuentros de mapeo de actores, construcción participativa de la red, plan de acción y evaluación (col. L numeral 4, pasos 2 a 7).
	Adecuación del espacio para encuentros: sillas, sonido y ayudas audiovisuales	Encuentro	4	86	Encuentros con gestantes, líderes de JAC y actores institucionales concertados (col. L numeral 1).
	Materiales de trabajo de la red: mapeo de actores, directorio, plan de acción impreso y kit de papelería del encuentro	Encuentro	4	86	Productos de la metodología: caracterización de actores, propósito, visión, misión, objetivos y plan de acción de la red.
	Convocatoria y movilización de actores (impresión de invitaciones, apoyo de transporte local a gestantes de zona rural)	Global	1	86	Garantiza la participación de las gestantes y de los actores comunitarios en los cuatro encuentros.

SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: El contratista deberá cumplir con las obligaciones que emanan del contrato, dentro de los **CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, previa expedición del registro presupuestal y perfeccionamiento y legalización del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del presente contrato es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($34.110.000) M/L.** La ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante acta parciales que refleje los elementos y servicios prestados durante el periodo a pagar, previo a la presentación de la factura electrónica correspondiente, así como la constancia de ingreso de los objetos que constituyen el núcleo esencial del objeto contractual al almacén de la ESE en las cantidades, calidades y características exigidas por la ESE, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación del pago a seguridad social integral. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante se obligará a: **a)** Realizar las gestiones necesarias que permitan desarrollar idóneamente el servicio profesional contratado por parte del contratista **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** ***Obligaciones Generales:*** El CONTRATISTA se obliga para con la ESE a lo siguiente: 1).

Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad. 2). Acatar las instrucciones que la ESE le imparta a través del Supervisor del contrato. 3). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación 4). Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías. 5). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente 6). Defender en todas sus actuaciones los intereses del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres ESE y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7). El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. 8). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes 9). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. 10). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11). Radicar su factura electrónica con todos los documentos exigidos para el respectivo pago. 12). Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual. ***Obligaciones especiales***: 1). Cumplir con diligencia, eficiencia, idoneidad e imparcialidad el objeto contractual, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause perjuicio a la Institución. 2.) Realizar la entrega efectiva de los elementos y servicios en los términos requeridos por la ESE de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual,** conforme a los precios ofertados en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento y se entiende como un anexo del mismo. 3.) Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la EVELIN CECILIA DE HOYO CARDENA SUBDIRECTORA CIENTIFICA DE LA ESE – HJIRT quien vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se

obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos 1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIO: en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; e) fuerza mayor o caso fortuito. Y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1234 del 5 de noviembre de 2026, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($34.110.000) M/L,** con cargo al siguiente rubro No. 2.1.2.02.02.006.02,63391 denominado: Servicio de Organización, gestión de evento y otros. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma

electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución es necesario la expedición del registro presupuestal.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE **YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** Gerente ESE – HJIRT	**FIRMADO ELECTRONICAMENTE** **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA** REP. LEGAL FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR Contratista